

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-589 *Notificación de sentencia 68/2015 en procedimiento ordinario 221/2012.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario a instancia de Iván Madrazo Gómez, frente a 25 Televisió de Barcelona, Francisco Javier Castillo y Sofacity Studio, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 27-03 15, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA NÚMERO 000068/2015

En Torrelavega a 27 de marzo de 2015.

Vistos por mí, D. Rafael abril Manso, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Torrelavega y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 221/2012, promovidos a instancia de D. Iván Madrazo Gómez, representado por la procuradora de los Tribunales Sra. Dña. María Teresa Abascal Portilla, sustituida en el acto de la audiencia previa por su compañera la procuradora de los Tribunales Sra. Dña. Carmen Mantilla Abascal, y en el acto de la vista por su compañero el procurador de los Tribunales Sr. D. Luis Ceballos Fernández, y asistido por el letrado Sr. D. Wilhelm Mayer Catalán, contra la entidad "Gibson Time, S. L.", titular de la cadena de televisión 25Televisió, representada por el procurador de los Tribunales Sr. D. Pedro Miguel Cruz González y asistida jurídicamente por el letrado Sr. D. Eduardo Comas Cadahía, sustituido en el acto de la audiencia previa y en el de la vista por su compañera la letrada Sra. Dña. Carmen Caselles Herrero; D. Francisco Javier Castillo Rodríguez, representado por la procuradora de los Tribunales Sra. Dña. Carmen Teira Cobo, sustituida en el acto de la audiencia previa por su compañero el procurador de los Tribunales Sr. D. Leopoldo Pérez del Olmo, y asistido por la letrada Sra. Dña. Juana María Fernández González, y la mercantil Sofacity Studio, S. L., en situación legal de rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre intromisión ilegítima en el derecho al honor.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Iván Madrazo Gómez, representado por la procuradora de los Tribunales Sra. Dña. María Teresa Abascal Portilla, sustituida en el acto de la audiencia previa por su compañera, la procuradora de los Tribunales Sra. Dña. Carmen Mantilla Abascal, y en el acto de la vista por su compañero, el procurador de los Tribunales Sr. D. Luis Ceballos Fernández, y asistido por el letrado Sr. D. Wilhelm Mayer Catalán, contra la entidad "Gibson Time, S. L.", titular de la cadena de televisión "25Televisió", representada por el procurador de los Tribunales Sr. D. Pedro Miguel Cruz González y asistida jurídicamente por el letrado Sr. D. Eduardo Comas Cadahía, sustituido en el acto de la audiencia previa y en el de la vista por su compañera la letrada Sra. Dña. Carmen Caselles Herrero; D. Francisco Javier Castillo Rodríguez, representado por la procuradora de los Tribunales Sra. Dña. Carmen Teira Cobo, sustituida en el acto de la audiencia previa por su compañero el procurador de los Tribunales Sr. D. Leopoldo Pérez del Olmo, y asistido por la letrada Sra. Dña. Juana María Fernández González, y la mercantil "Sofacity Studio, S. L.", en situación legal de rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro

CVE-2016-589

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 20

que los demandados han vulnerado el derecho al honor de D. Iván Madrazo Gómez a través del programa "Tarde o temprano" del día 15 de noviembre de 2011. Asimismo, Debo condenar y condeno a las demandadas "Gibson Time, S. L." y "Sofacity Studio, S. L.", a difundir, a su costa, el fallo de esta sentencia en el programa "Tarde o temprano", o, de haber desaparecido el mismo, en un programa de televisión que produzca "Sofacity Studio, S. L.", y/o que emita televisivamente "Gibson Time, S. L.", de difusión, horario y audiencia similar a las del programa "Tarde o temprano". También debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente al demandante, en concepto de indemnización por el daño moral ocasionado al actor, por vulnerar su derecho al honor a través del programa "Tarde o temprano" del día 15 de noviembre de 2011, la cantidad de 3.000 € (tres mil euros), la cual devengará el interés legal correspondiente desde la fecha de interposición de la demanda, esto es, desde el 28 de noviembre de 2011, hasta su completo pago; finalmente, se condena a los demandados a que cesen en las intromisiones ilegítimas en el derecho al honor del demandante, absteniéndose en lo sucesivo de realizar manifestaciones públicas y/o producir programas de televisión que vulneren el derecho al honor del demandante, con imposición a los codemandados de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Bannesto nº 3888000004022112, con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Sofacity Studio, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 12 de mayo del 2015.

La secretaria judicial,

María de los Ángeles Revilla Restegui.

2016/589